



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 19 DIC 2016

Expte. N° 17.729/16

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO suscripto con el Sr. Arnoldo Nicolás ARAUZ URQUIZA; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. ARAUZ URQUIZA, D.N.I. N° 38.215.151, para que preste servicios en la Dirección de Educación Física y Deportes dependiente de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de noviembre de 2016 y vence el 1° de abril de 2017, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de noviembre de 2016, el CONTRATO suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Arnoldo Nicolás ARAUZ URQUIZA, D.N.I. N° 38.215.151, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida correspondiente al canon del Banco Patagonia, del presupuesto de esta Universidad por el correspondiente ejercicio.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

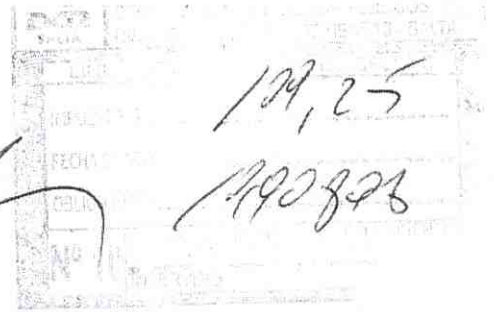
Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1429-16



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Resolución Rectoral N° 1429-16
Expte: 17.729/16



CONTRATO DE OBRA

----En la ciudad de Salta, al primer día del mes Noviembre de 2016 entre el Rector de la Universidad Nacional de Salta, **C.P.N. Antonio FERNANDEZ FERNANDEZ**, D.N.I. N°: 18.020.866 con domicilio en calle Avenida Bolivia 5.150 de la ciudad de Salta, llamada en adelante **LA INSTITUCIÓN** por una parte y por la otra, **Arnoldo Nicolás ARAUZ URQUIZA**, D.N. I.: 38.215.151, CUIT N° 20-38215151-9, con domicilio en Block 28 - Dpto. 5. Ampliación Barrio Intersindical en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante llamado **EL/LA CONTRATADO/A**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: EL/LA CONTRATADO/A se compromete a desempeñarse en la Dirección de Educación Física y Deportes, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, realizando las tareas inherentes a la Dirección y toda otra tarea que, indique el Sr. Secretario de Extensión Universitaria.-----

SEGUNDA: No es intención ni se deriva del presente, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal entre LA INSTITUCIÓN y EL/LA CONTRATADO/A, quedando entendido que EL/LA CONTRATADO/A es una persona independiente y autónoma en su relación con LA INSTITUCIÓN.-----

TERCERA: EL/LA CONTRATADO/A se obliga a realizar las tareas encomendadas en la Dirección de Educación física y Deportes, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de LA INSTITUCIÓN y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueran razonables para la concreción del presente contrato.-----

CUARTA: No está previsto ni autorizado ni resulta necesario, conforme el objeto contractual que EL/LA CONTRATADO/A, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-----

QUINTA: EL/LA CONTRATADO/A desvincula expresamente a LA INSTITUCIÓN de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA INSTITUCIÓN en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL/LA CONTRATADO/A en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

ANAU

SEXTA: El plazo de este contrato se extiende desde el día 1 de Noviembre de 2016 hasta el 01 de Abril del 2017-----

SÉPTIMA: LA INSTITUCIÓN abonará a EL/LA CONTRATADO/A la suma total de PESOS TRES MIL (\$3.000-), pagaderos en forma mensual, por el tiempo que dure el contrato y en concepto de honorarios, contra la presentación de la factura y/o recibo correspondiente, emitidos de acuerdo a las normas vigentes, previa conformidad del director del Sr. Secretario de Extensión Universitaria

OCTAVA: El financiamiento del presente se hará con cargo de los fondos provenientes del Canón del Banco Patagonia..-----

NOVENA: EL/LA CONTRATADO/A acredita su incorporación al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), así como, su situación Fiscal, corriendo además por su exclusiva cuenta toda otra obligación derivada de la Seguridad Social y de la Legislación Impositiva aplicables.-----

DECIMA: Los derechos y obligaciones de EL/LA CONTRATADO/A serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de LA INSTITUCIÓN ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

DECIMO PRIMERA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose LA INSTITUCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DECIMO SEGUNDA: Será de exclusiva responsabilidad de EL/LA CONTRATADO/A el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA INSTITUCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento sea ajeno a la misma.-----

DECIMO TERCERA: En caso de controversia o litigio, es competente el Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de Salta.-----

----- En prueba de conformidad y para constancia, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba mencionadas. -----

Aranz Nicolás

Aranz Orguiza Arnaldo Nicolás

DNI: 38.215.151

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA